bienes corechos executando aeste fin los Vesi-
tas de Zaranos de Manbilisençias que conbengan
con la [illegible] que pare el mas bue
n Apuerpo [illegible] encumplimiento de las
ordenes [illegible] de su Mag.d [illegible] nombre [illegible]
[illegible] dichos Señores Capitulares i [illegible] de
[illegible] Ayuntamiento [illegible] no tenia
[illegible] zion =

Asimismo, Acordo la villa se de poder especifico A Joseph
Marcos i Mata, Residente en la Corte i villa de Madrid
Ajente de negoçios para q. en nonbre de este Ayuntamiento
pida en el Real Consejo de Castilla el Real despacho de
Acordada para Requerir le [illegible] bisitador de obispado
en el caso de [illegible] a la villa la Apelazion que
intente por en ambos efectos, i recibiere en contra
la sentenzia o de pleito que se sigue Apetimento
del fiscal G.l de dicho obispado, sobre unos Vestidos
contra la villa se pone en la testamentaria del
difunto doctor Juan Roba, Medico, q. fue en esta dicha
villa =

En este Ayuntamiento, se izo notorio una Real zedula
de su Mag.d declarando por caballeros hijosdalgo A Joseph
i Pedro Diaz de Muriel [illegible] vezinos [illegible] de
esta dicha villa en virtud de aber Acudido Ante
su Mag.d [illegible] los goçes de [illegible]
tes a que [illegible] veinte quatro, con otro Real despacho
de la Real sala de hijos dalgo que [illegible]
orden [illegible] dicha Real zedula su fecha en Gra-
nada A veinte i ocho dias de el mes de febrero para
de este año, cuia Real zedula i despacho, Aquisitado
de [illegible] i comun, Consentimiento la villa
lo obedeze con el respecto, i beneraçion debida
i Manda se [illegible] cumpla [illegible] su contenido
i que en su birtud, A los dichos Joseph, i Pedro Diaz
de Muriel se los Anote como, A los demas hijosdalgo
de esta villa, i se les tenga por tales para lo go-
zar que les corresponde como a tales, i se les guarde

Nota. En virtud de lo acordado p.r el Ayuntam.to y p.a la maior formalidad y claridad y seguridad existe Copia testimoniada de la R.l Cedula espedida a favor de D.n Josef y D.n Pedro Diaz en el libro Capitular del año de setez.tos [illegible] tayos y para q. asi conste lo anoto de orden de la villa
Alonso Ortega